
RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 7/2023

VISTO:

La RG (DGR) N° 74/22 y sus modificatorias,

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución general citada en el Visto, se estableció un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable sobre la totalidad de los importes que sean acreditados en las cuentas de pago abiertas en las entidades "Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago" (PSPOCP);

Que en esta oportunidad, corresponde incorporar el citado régimen al sistema informático "MIS RECAUDACIONES", aprobado por la RG (DGR) N° 99/16 y su modificatoria, posibilitando a los sujetos pasibles del referido régimen de recaudación, consultar la información correspondiente a las recaudaciones declaradas por los respectivos agentes;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Art. 1 - Modificar la RG (DGR) N° 99/16 y su modificatoria, en la forma que a continuación se indica:

a) Sustituir en el primer párrafo del artículo 1° de la RG (DGR) N° 99/16 y sus modificatorias, la expresión: "54/01, 23/02, 86/00, 126/03, 174/10 y (...)", por la siguiente: "54/01, 23/02, 86/00, 126/03, 174/10, (...) y 74/22".

b) Sustituir en el inciso c) del artículo 2° la expresión "CBU", por la siguiente:

"CBU/CVU".

c) Suprimir en los artículos 1°, 2°, 4°, 5° y 6°, las expresiones "bancaria" y/o "bancarias".-

Art. 2 - La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

Art. 3 - De forma.-